

Convocatoria de plazas y ayudas del Programa Erasmus+ para estudiantado matriculado en los programas de máster oficiales de la Universitat Jaume I (UJI)

La Universitat Jaume I se adhirió al programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo el día 11 de diciembre de 2013, y a las siguientes convocatorias de propuestas que convoca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), y con la intención de ofrecer una experiencia de aprendizaje en Europa a nuestro estudiantado de máster oficial,

RESUELVO:

1. Convocar un concurso público para la concesión de plazas y ayudas de intercambio para estudiantado de los másteres oficiales dentro del Programa Erasmus+ másteres oficiales 2020 con cargo a la partida presupuestaria: VIC/L2 línia 19236, proyecto 19G001/02, Programa Erasmus+ por un importe global de 25.000€. Proyecto 2019 Erasmus+ 2019-1-ES01-KA103-060645. De acuerdo con lo que establece la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la cual deroga la anterior (base 15 Régimen jurídico) la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.
2. Publicar en la web <http://ujiapps.uji.es/serveis/ori/> y en el TAO las bases de la convocatoria de plazas y ayudas de intercambio dentro del Programa Erasmus+ másteres, que se indican en **Anexo I**. Por último, publicar la oferta de plazas en IGLÚ/Académica/Programas de movilidad/Ofertas/Erasmus+ máster.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, ante del mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La rectora y, por delegación de competencias (Resolución 12/06/2018), el vicerrector de Internacionalización y Cooperación,

Joan Antoni Martín Montaner

Castellón de la Plana, 10 de diciembre de 2020

ANEXO I

CONVOCATORIA ERASMUS+ PARA ESTUDIANTADO DE MÁSTER 2020

La Comisión Europea renovó el programa Erasmus para el período 2014-2020 en diciembre de 2013. Este programa reúne todas las iniciativas de la Comisión Europea en educación superior, formación, juventud y voluntariado en un único programa que mantiene la marca Erasmus para la movilidad en educación superior.

El día 6 de diciembre de 2013, la Comisión Europea aprobó la Carta Erasmus para Educación Superior con el CÓDIGO; 29583-LA-1-2014-1-ES-E4AKA1-ECHE-1, la cual permite a la UJI participar en todas las futuras convocatorias de la Unión Europea en el ámbito educativo superior internacional. El código Erasmus de la Universitat Jaume I es E CASTELL01.

Este programa concede ayudas de movilidad, de entre 3 y 12 meses, con las siguientes finalidades:

- Mejorar las competencias clave y la empleabilidad.
- Cursar estudios reconocidos relacionados con su programa de estudios.
- Mejorar notablemente la competencia en lenguas extranjeras.
- Adquirir mayor conciencia y comprensión de otras culturas y países para desarrollar un sentido de la ciudadanía y de la identidad europea.

El programa lo promueve el SEPIE, que depende del Ministerio de Universidades, que es quien distribuye los fondos europeos entre las instituciones de educación superior.

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

El período de estancia será de un mínimo de tres meses y finalizará antes del día 30 de mayo de 2022. La coordinación del máster garantizará el reconocimiento de los estudios antes de la partida del estudiante mediante un contrato de estudios. El contrato de estudios lo firmarán todas las partes antes de la partida del estudiante y en él constarán las asignaturas que realizará en la universidad de destino y las asignaturas de la UJI de las que solicitará reconocimiento. Al finalizar la estancia, la coordinación del máster transferirá la nota obtenida en la universidad de destino al expediente del estudiante. En los casos en que se realice el TFM en el extranjero, se deberá especificar la forma de evaluación final y la universidad de destino deberá hacer un informe para poder evaluar al estudiante y por tanto sea la estancia provechosa.

Durante este período, el o la estudiante quedará matriculado en la UJI y en la institución de destino, en la que el estudiantado estará exento del pago de tasas académicas. El mínimo de créditos del contrato de estudios será de 18, exceptuando si se cursan únicamente la asignatura estancia en prácticas o el trabajo de final de máster y tienen un número de créditos inferior. Al finalizar la estancia en el extranjero, la institución de acogida remitirá al estudiante un certificado de la estancia y un certificado de notas. Al final de esta, la UJI reconocerá académicamente los estudios realizados. La coordinación del máster será la responsable de los intercambios, de elaborar el contrato de estudios, de conocer el calendario académico de la universidad de destino.

Para esta convocatoria se ofrecen plazas de intercambio para desarrollar estudios del máster oficial a estudiantes matriculados en máster de la UJI en el momento de solicitar y realizar la movilidad y que se podrán disfrutar hasta el 30 de mayo de 2022. El detalle de las plazas disponibles según nuestros acuerdos bilaterales vigentes se encuentra a continuación:



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

Nombre del máster en la UJI	Nombre de la universidad de destino	País destino	Nombre del máster en la universidad de destino	Plazas	Requisito lingüístico exigido
MU Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial	Westfälische Wilhelms-Universität Münster (WWU) - Institute for Geoinformatics (IFGI)	Alemania	Erasmus Mundus Master of Science in Geospatial Technologies	4	Inglés B1
MU Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial	Otto-Friedrich Universität Bamberg	Alemania	Erasmus Mundus Master of Science in Geospatial Technologies	4	Inglés B1
MU Erasmus Mundus en Tecnología Geoespacial	Universidade Nova de Lisboa	Alemania	Erasmus Mundus Master of Science in Geospatial Technologies	4	Inglés B1
MU en Dirección de Empresas	University of Salford	Reino Unido	Master in Bussiness and Management	2	B2 - Inglés
MU en Dirección de Empresas	Università Carlo Cattaneo	Italia	Laurea Magistrale in Economia Aziendale e Management	2	B1 – Inglés para asignaturas en inglés B1 – Italiano para asignaturas en italiano
MU en Dirección de Empresas	Università Politecnica delle Marche UNIVPM	Italia	Corso di Laurea Magistrale in Economia e Commercio Internazionale/Master Degree in International Economics and Commerce	2	B1 – Inglés para asignaturas en inglés B1 – Italiano para asignaturas en italiano
MU en Química Sostenible	Uniwersytet Wroclawski	Polonia	Master's Degree in Sustainable Chemistry	2	Inglés B1



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

MU en Química Aplicada y Farmacológica	University of Jyväskylä	Finlandia	Master's Degree in Chemistry	4	Inglés B2
MU en Psicopedagogía	Université de Bourgogne	Francia	Master's Degree in Education	2	Francés B2
MU en Lengua Inglesa para el Comercio Internacional	Universiteit Ghent	Bélgica	MTB	2	Inglés B2/Dutch B2
MU en Comunicación Intercultural y Enseñanza de Lenguas	Université de Lille	Francia	Master in French as a Foreign Master Didactic	2	Francés B2
Máster Internacional en Estudios de Paz, Conflictos y Desarrollo	Abo Akademi University	Finlandia	Master's Degree Programme in Peace, Meditation and Conflict Research	1	Inglés B2
Propuestas Concretas	Cualquier Universidad con convenio Erasmus+ máster	Cualquier país	Cualquier Máster oficial con convenio de máster con la UJI	4	Aquel establecido en el convenio

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Podrán optar a las plazas las personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el período de solicitudes:

- a) Residir en un país del programa o asociados.
http://www.sepie.es/doc/convocatoria/2019/convenios/HE/Monobeneficiario/Anexo_IV_tarifas_aplicables.pdf
- b) Estar matriculado en el curso 2020/2021 en alguno de los másteres en la UJI para los que se ofrece movilidad.
- c) Que en el momento de realizar la estancia, al solicitante le queden por lo menos 18 créditos por cursar, exceptuando si se cursan únicamente la asignatura estancia en prácticas o el proyecto de final de máster y tienen un número de créditos inferior.
- d) Conocimientos del nivel de idioma establecido en el convenio firmado con la universidad de destino, y que recoge la tabla de plazas del punto 2 de esta resolución, que tendrá que comunicarse a la ORI durante la presentación de solicitudes. La aceptación final de la universidad de destino puede estar sujeta a la presentación de este nivel con certificación.
- e) Estar al corriente del pago de la matrícula UJI.
- f) No haber sido estudiante Erasmus durante más de nueve meses como estudiante de máster en la UJI o en otra universidad europea.

3. PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La oferta de plazas y el formulario de solicitud en línea se encuentran en la página web de la UJI, en el enlace *IGLU@, apartado Académica, Programas de movilidad*. El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el TAO de la UJI.

Para participar en el programa el estudiantado debe llenar un formulario de solicitud en el IGLU (*Académica-programas de movilidad-Solicitud-Máster 2020*).

Al llenar este formulario, la persona solicitante acepta que sus datos personales serán comunicados a la universidad de destino en el caso de ser seleccionada.

Tras haber realizado esta solicitud en línea, la persona solicitante recibirá un mensaje electrónico de confirmación de haber realizado la solicitud; será necesario que conserve este mensaje como prueba para cualquier reclamación. Una vez guardada la solicitud se podrán hacer modificaciones hasta el último día de la convocatoria. La documentación adicional (ver el apartado *Documentación a adjuntar a la solicitud*) se presentará en el Registro Electrónico de la Universitat Jaume I dentro del plazo establecido.

Así mismo, las solicitudes se podrán presentar en los registros y oficinas referidos en el artículo 16 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación a adjuntar a la solicitud:

- a) Tarjeta de residencia o de estudiante en España, expedida por el Ministerio del Interior, en el caso de no ser nacional de España.
- b) Copia del pasaporte, en el caso de no ser nacional de España, si procede.
- c) Tener en el IGLU personal del alumno el nivel de lengua acreditado y validado por el SLT, (<https://www.uji.es/serveis/slt/base/adf/arxiugral/arxiuacreditacio/ModelsdeprovesGuiesTaules/taulesequiv/>). Estos certificados se presentarán antes del inicio de la movilidad y, en cualquier caso, cuando la universidad de destino lo considere oportuno.
- d) Para el o la estudiante que no sea titulado en la UJI, original o copia cotejada del certificado de notas de los estudios que dieron acceso al máster, en el que conste la nota media obtenida.
- e) Para el o la estudiante que no sea titulado en la UJI, acreditación de haber sido becario o becaria del Ministerio de Educación en el curso 2019/2020, en su caso.
- f) Certificado de discapacidad, en su caso.
- g) *Para* las personas no residentes a España, Número de Identificación de Extranjeros.

4. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Tablón de Anuncios Oficial de la UJI y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) la resolución provisional de personas admitidas y excluidas para este procedimiento selectivo y habrá 10 días hábiles para posibles subsanaciones de los solicitantes. Transcurrido este plazo se hará pública la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas.

En el caso de que las solicitudes superen el número de plazas ofrecidas, una comisión, presidida por la vicerrectora adjunta del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, Eva Camacho Cuenca y compuesta por los coordinadores o coordinadoras de máster que hayan recibido solicitudes, una Técnica Superior de la ORI, Margarita Gonell Ibáñez y Pablo Albalade Bou, miembro del Consejo de Estudiantes llevará a cabo la valoración y examen de las instancias de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 6 y emitirá una propuesta de resolución de adjudicación provisional. En el caso que el número de solicitudes fuera inferior al número de plazas ofrecidas, no será necesaria la constitución de esta comisión de valoración. Las ayudas y las plazas de movilidad serán adjudicadas directamente a las personas solicitantes que cumplan los requisitos de admisión de esta convocatoria.

La resolución de concesión provisional la emitirá el Rectorado, sin perjuicio de la delegación de competencias, del 12 de junio de 2018, en el vicerrector de Internacionalización y Cooperación. Esta resolución se publicará en la página web de la ORI. A partir de esta publicación se abrirá un plazo de reclamaciones. Las reclamaciones se presentarán en el Registro Electrónico dirigidas a la ORI.

Finalizada la resolución de las reclamaciones presentadas y la reasignación de plazas, en su caso, se publicará una resolución definitiva con la relación de adjudicatarios y adjudicatarias y las ayudas concedidas. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se creará una lista de espera con las solicitudes que no han obtenido plaza, a la que se ofrecerán las plazas que pudieran quedar libres por renunciaciones de las personas seleccionadas o anulaciones de concesiones. Estas plazas se ofrecerán a las personas suplentes siempre que haya posibilidad real de tiempo para poder solicitar la inscripción en la universidad de destino.

Asimismo, se establecerá un período de aceptación o renuncia a través del IGLU en el cual deberán presentar un convenio de subvención que la ORI facilitará a los beneficiarios.

La admisión definitiva depende de la universidad de destino, la cual puede determinar que el o la estudiante realice pruebas de nivel de idioma o pedirle un certificado oficial de lengua y el currículum y un certificado de notas para comprobar su nivel académico. El o la estudiante no se considerará formalmente admitido por la universidad de destino hasta que no se registre, es decir, hasta que no rellene el correspondiente impreso de solicitud y envíe la documentación pertinente. La ORI no se responsabiliza si el plazo de solicitud ya ha finalizado. Algunas universidades exigen requisitos especiales por lo que respecta al nivel de conocimiento del idioma del alumnado que reciben. Eso implica que, en algunos casos, obligatoriamente, se debe de justificar documentalmente. Estas universidades pueden rechazar la admisión del estudiante.

Las posteriores comunicaciones en relación a esta convocatoria podrán ser consultadas en el TAO de la UJI.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de ayudas, siempre que la persona solicitante cumpla los requisitos exigidos y el número de ayudas a los solicitantes superase la cantidad económica establecida en la convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para establecer un orden, hasta agotar el presupuesto con que está dotada la convocatoria:

1. Nota media de los estudios que dieron acceso al máster: hasta 10 puntos.
2. Escrito de motivación: hasta 3 puntos. La solicitud contiene un apartado reservado para el escrito de motivación en el que (en un máximo de dos hojas) el o la estudiante debe explicar qué asignaturas desea cursar en la universidad de destino y qué asignaturas de la UJI espera poder reconocer, o en el caso del trabajo de final de máster, elaborar una propuesta de la investigación que planea llevar a cabo, además de explicar el interés que tendrá la estancia para su futuro profesional o académico.

3. Valoración de los conocimientos lingüísticos requeridos por la universidad de destino, siempre **que sean superiores a los requeridos en el convenio con la universidad de destino**, y conocimientos de otras lenguas extranjeras según la siguiente tabla:

Todas las lenguas	
0,5 puntos	Certificado de nivel A2
1 punto	Certificado de nivel B1.1
1,5 puntos	Certificado de nivel B1
2 puntos	Certificado de nivel B2.1
2,5 puntos	Certificado de nivel B2
3 puntos	Certificado de nivel C1
4 puntos	Certificado de nivel C2

4. Baremación de otras **lenguas extranjeras** no recogidas en las tablas del SLT, se otorgará hasta 0,5 puntos por cada curso realizado de 100 horas o más.

Por cada idioma solo se admitirán certificados que acrediten la superación de un nivel de las **4 destrezas (expresión y comprensión oral y escrita)**.

Los niveles de lenguas extranjeras deberán estar introducidos en el IGLU, apartado de lenguas personales, de cada alumno. En caso contrario, los solicitantes deberán pedir al SLT de la UJI que se incluya el certificado correspondiente.

5. No haber obtenido ninguna ayuda Erasmus+ estudios (1 punto).

Estudiantado con discapacidad: la comisión otorgará hasta 1 punto adicional a las personas solicitantes que presenten algún grado de discapacidad. La acreditación de la discapacidad requerirá la presentación del certificado pertinente en el Registro Electrónico en el momento de presentar la solicitud.

Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará un listado en orden descendente y se asignará a cada solicitud el importe de la ayuda que le corresponda, hasta agotar el crédito disponible.

6. AYUDAS ECONÓMICAS

Ayuda Erasmus+

Este programa está dotado con 25.000€ y se distribuirá de la siguiente forma atendiendo a las normas financieras según la ayuda Erasmus+ para el proyecto Erasmus+ 2019. Se concederán tantas ayudas como sea posible según los destinos y las características de los beneficiarios hasta agotar el crédito.

En caso de superar la cantidad establecida en esta convocatoria, se establecerá un orden de prelación según la nota media ponderada de los estudios que les dieron acceso a los estudios de doctorado hasta agotar el crédito mencionado en esta convocatoria.

Ayuda mensual (grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia)

300 euros mensuales* (con un máximo de cinco mensualidades y de acuerdo con el certificado de estancia).

Ayuda mensual (grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal)

250 euros mensuales* (con un máximo de cinco mensualidades y de acuerdo con el certificado de estancia).

Ayuda mensual (grupo 3: Macedonia del Norte, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía)

200 euros mensuales* (con un máximo de cinco mensualidades y de acuerdo con el certificado de estancia).

Se financiará, también con fondos europeos, la cantidad adicional de 200 euros mensuales* a la ayuda antes mencionada a los estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el curso inmediatamente anterior al que se realice la movilidad.

Las movilidades en Suiza, en su caso, serán previsiblemente financiadas por las universidades suizas mediante el programa SEMP.

Podrán ofrecerse ayudas complementarias de otros organismos e instituciones de acuerdo con las normas, convocatorias, cuantías y plazos de pago que se hayan establecido en el proyecto mencionado en la resolución.

La ayuda Erasmus tiene como objetivo contribuir a cubrir parte de los gastos adicionales que supone un período de estudio en otro país europeo. El o la estudiante deberá completar los gastos con fondos propios.

El estudiantado estará cubierto, durante la estancia, por un seguro de viaje complementario contratado por la UJI que cubre responsabilidad civil, enfermedad sobrevenida, accidente, invalidez, asistencia y repatriación o transporte a casa. No obstante, las personas participantes deberán obtener la tarjeta sanitaria europea en el INSS, si tienen derecho. El estudiantado deberá asegurarse que comunica inmediatamente a la ORI cualquier cambio en el período de la estancia.

Las personas beneficiarias están exentas del pago de tasas académicas en la universidad de destino. No obstante, la institución podrá exigir el pago de tasas reducidas para cubrir gastos de administración, seguro, transporte en la ciudad, afiliación a sindicatos de estudiantes, cursos de idiomas y por la utilización de materiales diversos, como fotocopias, productos de laboratorio, etc., sobre las mismas bases que el estudiantado de su institución.

Las tasas académicas de la UJI se abonarán por el procedimiento habitual que haya concertado el o la estudiante.

Los gastos del viaje, alojamiento, manutención y visado, serán a cargo de la persona beneficiaria.

Duración de la estancia: la estancia no podrá ser inferior a tres meses ni posterior al 30 de mayo de 2022. Las estancias inferiores a tres meses solo se aceptarán por causas de fuerza mayor, aprobadas por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) y, en este caso, será gestionado como retorno adelantado.

La UJI realiza la gestión de la solicitud de fondos, por tanto, el o la estudiante no deberá realizar ninguna solicitud de ayuda directamente a las instituciones financiadoras.

**Estas cantidades pueden estar sujetas a las posibles variaciones que el SEPIE pueda determinar durante el período afectado por esta convocatoria y se resolvería de acuerdo con las posibles variaciones.*

Se admitirá la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración pública o privada, nacional o internacional, siempre que el importe de estas sea de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo que establece la Ley 1/2015 de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la cual deroga la anterior (base 15 Régimen jurídico) la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

7. MODIFICACIÓN DE LAS ADJUDICACIONES

A solicitud del estudiantado o a iniciativa de la UJI, y de manera motivada, se podrá modificar el período de estancia o algún otro punto de la resolución, siempre que este no altere sustancialmente el contenido de la resolución inicial y siempre que los datos se modifiquen en el convenio de subvención. **Cualquier alteración en los datos de realización de la estancia deberán ser comunicados a la ORI antes de la finalización de la estancia.**

8. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Las ayudas se recibirán en pagos por transferencia bancaria del 80% de la ayuda máxima total. El o la estudiante deberá rellenar y entregar a la ORI la solicitud de transferencia que se encuentra en el IGLU, firmar el contrato de subvención y formalizar el contrato de estudios.

El 20% restante se abonará a la vuelta, una vez presentados los documentos justificativos de la estancia y se incorporen las notas al expediente del estudiante. En el plazo máximo de un mes a contar desde la vuelta, y en todo caso, antes del día 30 de mayo de 2022, el o la estudiante deberá presentar en la ORI:

- Un certificado de estancia, firmado y sellado por la universidad de destino durante la última semana de la estancia, en el que consten la fecha de llegada y de partida, que deberán coincidir con las fechas incluidas en el convenio de subvención.

- Un informe de la estancia en línea, emitido por la Unión Europea directamente a los beneficiarios y beneficiarias, y también el informe final pedido por la ORI.

- Un videorelato sobre su experiencia internacional. Lo deberá subir a la web <http://www.ujixmon.uji.es> en un plazo no superior a 30 días naturales tras finalizar la estancia y, como máximo, el día 30 de mayo de 2022. También deberá participar en otras acciones a requerimiento de la UJI y de al ORI para la mejor difusión de resultados.

Este pago final está condicionado a haber realizado la evaluación lingüística en línea, una vez finalizada la movilidad (ver el apartado 11 c).

9. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

El disfrute de la ayuda Erasmus+ máster es incompatible con el de la ayuda Erasmus-Mundus y de cualquier otra financiación proveniente de fondos europeos para el mismo objetivo.

10. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANADO

Las personas beneficiarias de una plaza Erasmus tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en el programa:

- a) Asistir a la reunión informativa para el estudiantado seleccionado. Las fechas se comunicarán a los seleccionados y seleccionadas con un mensaje de correo electrónico.
- b) Conocer las bases de la convocatoria, las instrucciones a los participantes y la Carta del Estudiante Erasmus.
- c) Realizar, previamente a la movilidad, una evaluación lingüística en línea en la plataforma <http://erasmusplusols.eu>. Los resultados obtenidos en esta prueba no impedirán participar en la movilidad. Posteriormente a esta evaluación y en función de los resultados obtenidos y de las licencias concedidas a la UJI, se considerará la posibilidad de otorgar al estudiante un curso de lengua conveniente a su nivel. Posteriormente a la movilidad será también obligatorio realizar una segunda evaluación lingüística.
- d) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las ayudas durante las fechas previstas en estas bases.
- e) En todo caso, incorporarse a la universidad de destino en el plazo máximo de quince días a contar desde el comienzo de las clases en la universidad de destino.
- f) Aceptar o renunciar a la plaza en el plazo y manera establecidos en la resolución de adjudicación. El documento de aceptación será el convenio de subvención, que deberá expresar las fechas reales de la movilidad. **Si existe algún cambio en las fechas del convenio, se realizará una subsanación para que quedan registradas las fechas correctas.**
- g) Comunicar la renuncia a la plaza, en su caso, a la ORI, aunque sea fuera del plazo establecido en la ORI, y presentarla por Registro Electrónico.

h) Responsabilizarse de la búsqueda de alojamiento en el país donde se ubica la universidad de destino, así como de la gestión del viaje, de los trámites del pasaporte y del visado, en su caso, y de la tarjeta sanitaria europea.

i) Realizar la inscripción en la universidad de destino en tiempo y forma.

j) Realizar y firmar conjuntamente el contrato de estudios antes de la salida y mantener contacto con su tutor o tutora durante la estancia para posibles modificaciones en el período de un mes a contar desde la llegada.

k) Toda información dirigida a los estudiantes seleccionados se enviará por correo electrónico a la cuenta @uji.es. El estudiantado tendrá la obligación de mantener activa su cuenta y consultarla con frecuencia para conocer los plazos y las notificaciones de la ORI. El incumplimiento de esta base no da derecho a reclamaciones.

l) Solicitar el certificado de estancia en la universidad de destino y presentarlo en la ORI a su regreso.

m) Rellenar el informe de estancia (encuesta) en el momento de presentar el certificado de estancia.

n) Rellenar la solicitud de adaptación y reconocimiento de créditos del IGLU y presentarla, junto al certificado de notas original de la universidad de destino, en el Registro Electrónico de la Universidad, hasta el 30 de mayo de 2022, para obtener el reconocimiento de créditos y la adaptación de las asignaturas cursadas y aprobadas.

o) Cumplir las obligaciones académicas mínimas de la universidad de destino: asistir a clases, cumplir el período total de estudios (llegar y finalizar la estancia en los plazos establecidos en el calendario académico oficial), presentarse a los exámenes y cumplir las normas y reglamentos.

p) Cumplir las obligaciones administrativas mínimas en la universidad de destino, en particular, presentarse a la Oficina de Relaciones Internacionales de destino y matricularse cuando llegue.

q) Cumplir las obligaciones académicas de la UJI: **revisar la matrícula una vez se haya volcado el contrato de estudios** y pagar las tasas de matrícula correspondientes.

r) Justificar ante el órgano que lo otorga el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la ayuda en los términos que prevé esta convocatoria.

s) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano que la concede, así como cualquier otro de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

t) Comunicar al órgano que la concede la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se obtuvo la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

u) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibos, incluso los documentos electrónicos, en la medida en que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

v) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base 12 de esta convocatoria.

w) Comunicar al órgano que la concede las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó.

x) Inscribirse en el [registro en línea de viajeros](https://www.visatur.maec.es/Viajeros/) <https://www.visatur.maec.es/Viajeros/> del Ministerio de Asuntos Exteriores como desplazado al país de destino para estar localizable en el caso de alguna emergencia y cumplir la normativa vigente en materia de regularización de la estancia en la localidad de destino.

y) Informarse de los requisitos para obtener los permisos necesarios para desarrollar las acciones objeto de esta convocatoria.

z) Las que pueda establecer la Comisión Europea durante 2020/2021 para este proyecto.

11. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La UJI podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cantidades otorgadas en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 11 y de cualquiera de las restantes bases de esta convocatoria.

Los beneficiarios o beneficiarias que deban llevar a cabo el reintegro total o parcial de la ayuda lo realizarán mediante un ingreso o cheque nominativo presentado en la Tesorería de la UJI, o mediante transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I, indicando «Devolución beca Erasmus» a la siguiente cuenta: ES78 0049 4898 90 2216091024; deberán presentar una copia en la ORI.

Supuesto de reintegro parcial

a) Regresar antes de la finalización del semestre por enfermedad propia o de un familiar próximo. En este caso, podrá disfrutar de la ayuda completa si el o la estudiante se presenta a los exámenes de la universidad de destino. Si no se presenta a exámenes, podrá disfrutar solo de los meses realizados como causa de fuerza mayor.

b) No cumplir la totalidad de los meses otorgados por razones de calendario. En este caso solo recibirá la ayuda por los meses realizados y siempre que sean más de tres meses.

c) No presentar la solicitud de reconocimiento con el certificado de notas en el plazo previsto al efecto.

d) No finalizar la estancia por causa de fuerza mayor¹. En este caso, que se considerará un caso de retorno avanzado, podrá disfrutar de los meses realizados, aunque sean inferiores a tres meses. En este supuesto la ORI deberá solicitar la aprobación del SEPIE.

e) Dejar alguna deuda económica directamente relacionada con la universidad de destino.

El o la estudiante deberá comunicar a la ORI cualquier incidencia que se produzca lo más pronto posible.

Supuesto de reintegro total

a) No presentarse en la universidad de destino en el plazo máximo de quince días desde que hayan empezado las clases.

¹

Se entiende por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, o independiente de la voluntad de las partes contratantes, que impida a cualquiera de las partes contratantes llevar a cabo alguna de sus obligaciones contractuales, que no sea imputable a una falta o negligencia de una de estas y que no podría haberse evitado aunque se hubiera aplicado la máxima diligencia posible. Los defectos de equipamiento o material o el retraso en los plazos de su puesta a disposición (salvo caso de fuerza mayor), los conflictos de trabajo, huelgas o dificultades financieras, no podrán alegarse como casos de fuerza mayor por la parte negligente.

- b) Volver antes de los tres meses de estancia o de la finalización del semestre por voluntad propia. Renunciar una vez realizado el primer pago.
- c) Volver antes de la finalización por motivos académicos, como modificaciones de planes de estudios o de contratos de estudios sin la aprobación de los tutores y de la ORI como, por ejemplo, sin aceptar alternativas, como reducciones de semestre, o cambio de destino o cambios de asignaturas.
- d) No presentarse a los exámenes. No presentar en la ORI los justificantes de la estancia. No presentar el certificado de notas expedido por la universidad de destino.
- e) Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a sí mismo o a otras personas.
- f) Los otros supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. ¿QUÉ SE DEBE HACER DESPUÉS DE HABER ESTADO SELECCIONADO?

El estudiantado tendrá un plazo para comunicar a la ORI, a través del IGLU, la aceptación o renuncia en la plaza que se le ha asignado mediante el acuerdo de subvención. En todo caso, las renunciaciones se comunicarán lo más pronto posible para poder conceder las plazas a las solicitudes suplentes.

Preparación práctica

Inmediatamente después de la publicación de los resultados definitivos, la ORI convocará una reunión informativa sobre cuestiones prácticas y facilitará, mediante la web y el correo @uji.es, instrucciones detalladas y periódicas a las personas seleccionadas (documentación a presentar, plazos, etc.).

A continuación, la ORI enviará por correo electrónico a las universidades de destino las propuestas del estudiantado seleccionado. El estudiantado deberá registrarse en línea en la universidad de destino (se deben visitar directamente las páginas de la Oficina de Relaciones Internacionales de la universidad asignada) o mediante los impresos que esta universidad pueda remitir. El estudiantado **no estará formalmente admitido por la universidad de destino hasta que no lo acepte la universidad de destino y se registre debidamente en la misma.**

La universidad de destino es responsable de la provisión de información sobre el alojamiento y de todos los trámites burocráticos que se deban realizar en destino.

1 Preparación académica

A. Créditos

Durante la estancia en la universidad de destino, el estudiantado deberá cursar una serie de asignaturas que serán reconocidas por asignaturas de sus estudios, siempre que cumplan los requerimientos para este reconocimiento. El mínimo de créditos a cursar en la universidad de destino será de 18, con la excepción de las prácticas o el trabajo de final de máster.

B. Contrato de estudios

El programa de estudios que debe llevar a cabo el estudiantado durante la estancia al extranjero deberá estar aprobado tanto por su tutor o tutora de la UJI como por su tutor o tutora de la universidad de destino y quedará recogido en un documento, llamado «Contrato de estudios – *Learning Agreement*», el cual, cuando se apruebe (siempre antes del comienzo de la estancia), constituirá un compromiso firme, por la UJI, de reconocer los créditos superados en la universidad de destino.

Las asignaturas no implantadas no podrán formar parte de los contratos de estudios.

C. Certificado de notas

El o la estudiante será responsable de solicitar a la universidad de destino un certificado de notas a la finalización de su estancia.

13. INFORMACIÓN GENERAL

La Oficina de Relaciones Internacionales ofrece unas páginas web con información útil:

- Página del Servicio para la Internacionalización de la Educación (<http://www.sepie.es>)
- Página de la plataforma Erasmus+ Online Linguistic Support (<http://erasmusplusols.eu/>)
- Programa de radio [El món a l'UJI](http://www.radio.uji.es/programes.php) (entrevistas con estudiantado de intercambio sobre los países receptores). <http://www.radio.uji.es/programes.php>
- Página en Facebook: «Intercaviat ORI».
- Contenidos de [Universia](http://www.universia.net/) sobre ciudades y universidades europeas. <http://www.universia.net/>
- Información general de la UE sobre visados y permisos de residencia https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do_en
- [Guía i vídeo](https://www.esn.org/why-study-abroad) realizados por Erasmus Student Network sobre trámites para solicitantes y seleccionados. <https://www.esn.org/why-study-abroad>
- [Portal Study in Europe de la Comissió Europea](http://ec.europa.eu/education/study-in-europe/) sobre condiciones de vida y estudios en Europa. <http://ec.europa.eu/education/study-in-europe/>
- Portal Europeo [Ploteus](http://ec.europa.eu/ploteus/) de la Comisión Europea sobre los sistemas educativos en Europa. <http://ec.europa.eu/ploteus/>
- Foro [Erasmusworld](http://www.erasmusworld.com/). <http://www.erasmusworld.com/>
- [Ofertas de trabajo para antiguo estudiantado Erasmus. Iniciativa privada](http://www.recruitingerasmus.com/) <http://www.recruitingerasmus.com/>.

14. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en sus respectivas normas de desarrollo, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la restante normativa de derecho administrativo y, supletoriamente, las normas de derecho privado.

La rectora y, por delegación de competencias (Resolución 12/06/2018), el vicerrector de Internacionalización y Cooperación,

Joan Antoni Martín Montaner

Castellón de la Plana, 10 de diciembre de 2020